

Por lo expuesto y amparado en la disposición constante en el Art. 110 numeral 11° del Código Civil,

posteriormente notificaciones que le correspondan, en caso de no comparecer continuara el trámite.

De la partida de matrimonio que acompaño estoy demostrando

domicilio actual. Declaro bajo juramento expreso que es imposible determinar la individualidad, residencia o domicilio de la señora DORA ISABEL MONSERRATE ORTEGA, para lo cual se le citará por la Prensa de conformidad a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.

Notificaciones que me correspondan recibirá en la casilla judicial No. 29 y autorizo al Abogado Galo Ortiz Pico.

PROVIDENCIA.- JUZGADO DE LO CIVIL DE ORELLANA, La Joya de los Sachas, a miércoles 26 de mayo del 2010, las 10h38 - VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura.- En lo principal, la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO presentada por el señor DELSO RAFAEL FLORES CHERE, es clara, completa y reúne los demás requisitos exigidos por la Ley, en consecuencia se la admite a trámite en la Vía del Juicio Verbal Sumario.- Por cuanto que el actor bajo juramento declara desconocer el domicilio de la demandada, se dispone citar por la prensa en el Diario "LA HORA" que se edita en la Ciudad de Quito, conforme establece el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil y artículo 119 del Código Civil, a la señora DORA ISABEL MONSERRATE ORTEGA, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad para que reciba posteriores notificaciones que le correspondan, en caso de no

PROVIDENCIA.- JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, lunes 17 de mayo del 2010, las 14h21.- Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, es procedente el trámite Verbal Sumario, en consecuencia entréguese copia de la demanda y auto de calificación a la demandada señora EMMA FABIOLA AMAGUANA RAMOS.- Los menores Lizbeth Fatiola, Dayana Saifra, Bryan Alvaro, Aislín Mercy Guamán Amaguaña, por sus propios y personales derechos insinien curador ad-litem que los represente en la presente causa.- Cítese a la demandada, y notifíquese a los menores, en el lugar que se indica, para lo cual envíese atenta comisión al señor Teniente Político del Quince.- Previo a designar curador ad-litem, ofégase al señor Agente Fiscal de Pichincha.- Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese.- f) Dra. Mónica Flor Pazmiño, Jueza.- JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, lunes 10 de mayo del 2010, las 09h32.- Agréguese al proceso el escrito presentado.- De conformidad con el juramento rendido y lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada señora EMMA FABIOLA AMAGUANA RAMOS, mediante tres publicaciones de prensa en uno de los periódicos de mayor circulación editados en esta ciudad de Quito, lugar donde se realizó el matrimonio; median-

PROVIDENCIA.- JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, lunes 17 de mayo del 2010, las 14h21.- Avoco conocimiento de la presente causa, en vista del sorteo realizado.- En lo principal, previamente el actor comparezca a esta judicatura y cumpla con lo dispuesto en Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en el término de tres días y bajo prevenciones de Ley.- Notifíquese. f) Dra. Mónica Flor Pazmiño, Jueza.- JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, jueves 10 de junio del 2010, las 10h38.- VISTOS.- El escrito presentado agréguese al proceso. En lo principal; la demandada presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite Verbal Sumario. En consecuencia, córrase traslado a la señora MARIA ELIZABET BARAHONA CARDENAS. Con el juramento rendido por la actora y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada señora MARIA ELIZABET BARAHONA CARDENAS, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad de Quito. Designase como curadora ad-litem a la señora María de Lourdes Carlósema, quien se posesionara del cargo el día viernes dos de julio del dos mil diez, a las quince horas treinta minutos. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese los documentos acompañados.- Notifíquese.- Lo que pongo en conocimiento al público en general, para los fines

PROVIDENCIA.- JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 05 de marzo del 2009, las 09h32.- VISTOS.- Por haber cumplido con lo ordenado en la providencia que antecede, la demanda es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite verbal sumario.- En virtud del juramento de la actora, de acuerdo con los Arts. 119 del Código Civil y 82 del Código de Procedimiento Civil, con el extracto de la demanda y este auto, cítese al demandado JOSE GUSTAVO GUALLICHICO NASIMBA mediante tres publicaciones de mayor circulación de esta ciudad, se las hará mediando ocho días por lo menos, entre la una y la otra.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Las menores adultas Ana Gabriela y Miriam Elizabeth Guallichico

que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario. En mérito del juramento que realiza el actor en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de la demandada, y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, cítese al demandado señor LUCIANO ABRAHAM MENDEZ VELA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediando ocho días entre cada publicación.- Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta la insinuación que se hace para la designación de curador ad litem. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Raúl Marfío Hernández. Lo que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la forma legal para recibir las posteriores notificaciones que les correspondan.- Dra. Wilma Recalde Guarderas SECRETARIA ENCARGADA DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/74608/f

R. DEL E. JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA BLANCA DEL ROCIO LEMA ANCHAPAXI JUICIO: Divorcio No. 0415-2010-S.T. ACTOR: Mario Benjamín Nato Oña DEMANDADA: BLANCA DEL ROCIO LEMA ANCHAPAXI OBJETO: Obtener que se declare disuelto el vínculo matrimonial que les une FUNDAMENTO LEGAL: Art. 110 del Código Civil, numeral II. TRAMITE: Verbal Sumario CUANTIA: INDETERMINADA DOMICILIO LEGAL: # 2575 - Dr. Washington Quinga Ch. AUTO DE CALIFICACION JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, jueves 13 de mayo del 2010, las 14h30.- VISTOS.- Una vez que se ha dado cumplimiento a la provi-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
AUDIFINTAX & ASOCIADOS CIA. LTDA.

La compañía AUDIFINTAX & ASOCIADOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de Junio de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.10.002669 de 01 de Julio de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$1,00
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS SIGUIENTES CAMPOS: A).- AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA; B).- ORGANIZAR, SISTEMATIZAR Y DIRIGIR CONTABILIDADES DE TODO TIPO DE EMPRESAS EN TODOS SUS RAMOS...

Quito, 01 de Julio de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

AA/25177

LLAMAMIENTO A ACREEDORES DE LA COMPAÑIA
INMOMISTRAL S.A. EN LIQUIDACION

De conformidad con lo establecido en el Art. 393 de la Ley de Compañías, se notifica a los acreedores de la compañía INMOMISTRAL S.A. EN LIQUIDACION, para que en el término de veinte días contados a partir de la tercera publicación de este aviso, presenten los documentos que acrediten su derecho, en el domicilio de dicha compañía, ubicado en el inmueble N 24 -360 de la calle Diego de Almagro y Baquerizo Moreno de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano

Dr. Gustavo Inurrigui
Liquidador de la compañía
INMOMISTRAL S.A. EN LIQUIDACION

AA/25167

LA HORA 7-JULIO-2010